

DEV

**RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA Y REQUIERE
INFORMACIÓN A DRAGADOS S.A. AGENCIA EN CHILE**

RES. EX. N° 2/ROL D-207-2021

Santiago, 5 de mayo de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 1, de 2 de enero de 2013, que aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (en adelante e indistintamente, “Reglamento RETC” o “D.S. N° 1/2013”); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales (en adelante, “las Bases Metodológicas”); la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 27 de septiembre de 2021, conforme a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-207-2021, con la formulación de cargos en contra de Dragados S.A. Agencia en Chile (en adelante e indistintamente, “el titular”, “la empresa” o “Dragados”), por infracción al inciso tercero del artículo 16 del D.S. N° 1/2013, en cuanto incumplimiento de la obligación de suscripción electrónica de la Declaración Jurada Anual (en adelante, “DJA”), respecto de los establecimientos ID RETC 5464406 y 5469297.

2° Que, con fecha 3 de noviembre de 2021, Ramon Astor, en representación de Dragados, presentó escrito de descargos en el procedimiento sancionatorio en curso. A dicho escrito adjuntó los siguientes documentos:

2.1. Carta de 18 de mayo de 2015, que informa a la SMA el inicio de la fase de abandono del Proyecto “Empréstito Los Melés, comuna de Osorno, Región de Los Lagos” (en adelante, “el Proyecto”), asociado a la RCA N° 320/2014, de su titularidad;

2.2. Captura de pantalla del resultado al seguimiento ambiental asociado a la RCA N° 320/2014, Expediente 32847, que informa el cambio del estado del Proyecto, desde la fase de operación a la fase de abandono, con fecha 18 de mayo de 2015;

2.3. Consulta de pertinencia, de 22 de diciembre de 2015, que informa en la sección 3.2 el abandono del Proyecto, con fecha 12 de noviembre de 2015;

2.4. Copia del Oficio ord. N° 577, de 16 de diciembre de 2015, de la Dirección de Vialidad, Provincia de Osorno, que solicita no demoler las obras de atravesado ejecutadas por el titular en el Río Tijeral;

2.5. Copia del Oficio ord. N° 1089, de 29 de diciembre de 2015, de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio de Evaluación Ambiental, que informa resolución a consulta de pertinencia asociada al Proyecto;

2.6. Copia de la Resolución Exenta N° 716, de 29 de diciembre de 2015, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, que resuelve no ingreso de la consulta de pertinencia; y

2.7. Copia de escritura de revocación y nombramiento de agente de Dragados S.A., de 29 de febrero de 2016, otorgada en la 27° Notaría de Santiago, en la que consta poder de Ramon Astor.

3° Que, en escrito de descargos el titular sostiene:

3.1. Que el Proyecto que se asocia a los establecimientos de titularidad de Dragados, habría sido finalizado durante el año 2015 por razones económicas. Para efectos de acreditar dicha situación, adjuntó el documento enunciado en el considerando 2.1 de este acto.

3.2. En consecuencia, y dado que el mismo año se ejecutaron las labores de cierre del Proyecto, los establecimientos asociados no se encontraban en funcionamiento, por lo que no estaban sujetos al cumplimiento de la declaración establecida en el inciso tercero del artículo 16 del D.S. N° 1/2013. Para efectos de acreditar lo señalado, acompaña los documentos enunciados en el considerando 2° de este acto.

4° Que, el artículo 40 de la LO-SMA indica las circunstancias que deberán ser consideradas por el Fiscal Instructor para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, si así procediere.

5° Que, el artículo 50 de la LO-SMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

6° Que, en vista de lo señalado, resulta necesario para el correcto ejercicio de las potestades conferidas por ley a esta Superintendencia, la remisión de la información que se señalará en lo resolutivo, por parte de Dragados.

7° Que, finalmente, el artículo 51 de la LO-SMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

RESUELVO:

I. TÉNGASE PRESENTE PODER de Ramon Astor, adjunto a la presentación de 3 de noviembre de 2021, para actuar en representación de Dragados S.A. Agencia en Chile, en el procedimiento sancionatorio en curso.

II. TÉNGASE POR INCORPORADO AL EXPEDIENTE ESCRITO DE DESCARGOS, presentados por Ramon Astor, en representación de Dragados S.A. Agencia en Chile, con fecha 3 de noviembre de 2021.

III. REQUERIR INFORMACIÓN A DRAGADOS S.A. AGENCIA EN CHILE, en los siguientes términos:

1. Informar si realizó la solicitud de cese de funciones para los establecimientos ID RETC 5464406 y 5469297, ubicados en Puyehue y Lampa, respectivamente, adjuntando copia de la declaración de cese de funciones, conforme al Anexo 1 del Instructivo de Cese de Funciones en sistema VU RETC, del Ministerio del Medio Ambiente¹.

2. Respecto de ambos establecimientos, ID RETC 5464406 ubicado en Puyehue, e ID RETC 5469297 ubicado en Lampa, deberá precisar: (i) De qué forma se encuentran relacionados con el Proyecto “Empréstimo Los Melíes, comuna de Osorno, Región de Los Lagos”; y (ii) La causa por la que no se realizó la DJA durante el período 2018.

IV. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. La información requerida deberá ser remitida **en soporte digital, a través de correo electrónico dirigido a la siguiente casilla: oficinadepartes@sma.gob.cl, con copia a: carolina.carmona@sma.gob.cl**. Cabe hacer presente que el ingreso de documentos por oficina de partes, debe realizarse entre las 09:00 y las 13:00 horas, de lunes a viernes, y toda información recibida con posterioridad se entenderá presentada el día hábil siguiente. El correo electrónico remitido deberá indicar el número de la presente resolución, y los archivos adjuntos deberán encontrarse en formato PDF, con tamaño máximo de 10 Mb, salvo que el requerimiento solicite expresamente información en otros formatos.

V. CONSULTAS. En caso de dudas respecto a la información solicitada, deberá remitirlas a la casilla carolina.carmona@sma.gob.cl, indicando el número y fecha de esta resolución.

VI. PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. La información requerida en el cuarto resolutorio, deberá ser remitida en forma y

¹ Dicho instructivo se encuentra disponible para consulta y descarga a través del siguiente enlace: <https://vu.mma.gob.cl/manuals/vu/PROCEDIMIENTO%20PARA%20INFORMAR%20EL%20CESE%20DE%20FUNCIONES.pdf>.

modo señalado en el quinto resolutorio, en el plazo de **5 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución.

VII. TÉNGASE PRESENTE que, se deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada, y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en el procedimiento sancionatorio en curso. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente.

VIII. TÉNGASE PRESENTE que, en lo sucesivo, las notificaciones al titular serán practicadas a través de correo electrónico, dirigido desde este servicio a las siguientes casillas electrónicas: dpalmar@dragados.com, fleiva@andradeleiva.cl, jfernandez@andradeleiva.cl y ptorrealba@andradeleiva.cl, conforme a lo solicitado en su presentación de 3 de noviembre de 2021.

IX. NOTIFICAR por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y de acuerdo a lo solicitado por el titular en su presentación de 3 de noviembre de 2021, a Ramon Astor, representante legal de Dragados S.A. Agencia en Chile, en las siguientes casillas electrónicas: dpalmar@dragados.com, fleiva@andradeleiva.cl, jfernandez@andradeleiva.cl y ptorrealba@andradeleiva.cl.



Carolina Carmona Cortés

**Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

Correo electrónico:

dpalmar@dragados.com, fleiva@andradeleiva.cl, jfernandez@andradeleiva.cl y ptorrealba@andradeleiva.cl.

C.C:

- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Fiscalía, SMA.

Rol D-207-2021